



## Gestiones para clarificar tratamiento contributivo del tributo del 4%.

Durante la primera semana de noviembre, el liderato principal del equipo financiero de Puerto Rico viajaron a Washington para reunirse con un grupo económico de Casa Blanca y el Tesoro, y con otros dos grupos del sector privado, para dar detalles de la situación fiscal, hablar sobre la reforma contributiva que se gesta en la Isla y explorar el futuro de la ley de tributos a las empresas foráneas.

La ex secretaria de Hacienda y todavía principal oficial financiera del gobierno, Melba Acosta Febo, señaló que “vamos a ver qué pueden hacer” las entidades federales, toda vez que luego que en 2011 el IRS indicó que desarrollaría un reglamento para atender el asunto no ha surgido otra expresión y la nueva reforma tiene que manejar el asunto y aclararlo una vez y por todas.

Acosta Febo dijo que “hay mucha incertidumbre” entre las empresas foráneas cobijadas contributivamente bajo la ley 154, que les impone un tributo especial de 4%, y es necesario aclarar qué ocurrirá con estas en el contexto de la nueva reforma contributiva. Dicha ley aprobada en 2010 no puede garantizar que las empresas recibirán un crédito en Estados Unidos por la contribución especial que pagan en la Isla hasta que el IRS no aclare el tratamiento que le conferirá a esta contribución.

## Impuesto al Petróleo

El P, de la C. 2212 propone elevar a \$15.50 el arbitrio a los derivados del petróleo. De ser aprobada según redactada, tendría el efecto de aumentar los precios del diésel, la gasolina, y los aceites y los lubricantes, entre otros productos. Sin embargo, gestiones realizadas por la Presidenta y el Director Ejecutivo de la AIPR, se logró que de la medida excluyeran el diésel. De esta manera no se impactaría, al menos, el costo del acarreo de mercancía.

Aunque es un tanto incierto la magnitud del impacto, la medida podría tener un efecto, aunque en menor grado, en los precios en general puesto que el acarreo de los productos en Puerto Rico se hace principalmente en camiones, los que usan combustibles derivados del petróleo.

El impacto puede resumirse de la siguiente forma:

Presente	Propuesto	Fecha de efectividad
\$9.25	\$9.25	
\$0	\$5.00	Marzo 2015
\$0	\$1.25	Julio 2017
<b>\$9.25</b>	<b>\$15.50</b>	

En carta dirigida al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, la Asociación de Industriales se ha opuesto a esta medida por las siguientes razones:

1. Medidas como ésta minan la competitividad del país, ya que crea una incertidumbre en la industria en cuanto a la permanencia de las empresas. Es hartamente conocido el sinnúmero de arbitrios y gravámenes que han sido impuestos al sector productivo del país en los últimos años bajo el pretexto de salvaguardar la salud fiscal del Gobierno. Dicho sea de paso, a la que el sector productivo no fue el causante de su debacle.
2. Por otro lado, siendo conocimiento público que se configura una reforma fiscal en el país, nos preguntamos, ¿Por qué continuar añadiendo parchos al sistema contributivo y no esperar a que se configure la reforma fiscal venidera? ¿No son estas medidas como la que tenemos ante nuestra consideración un ejemplo más de legislación que responden a crisis?
3. Las industrias que en su día se impacten por este aumento en el arbitrio del crudo no tienen dicha cantidad presupuestada. Esto provoca que el ya debilitado sector industrial, manufacturero y productivo del país, analice con detenimiento si es recomendable continuar haciendo negocios en Puerto Rico o es sugerible irse al exterior. Éste provocando mayor desempleo y disminución de recaudos al fisco.
4. Este aumento al crudo, ¿Cómo se relaciona con la política energética del país en donde los costos por KWH son de los más caros del mundo y habida cuenta que en mayo de 2014 esta Asamblea Legislativa aprobó una reforma energética?
5. Nos atrevemos sugerirle a esta Comisión que el impuesto al crudo excluya el diésel, ya que este material es el utilizado

para el acarreo de materiales en la industria y elevaría en términos exagerados el costo de hacer negocios en Puerto Rico. De igual manera, este arbitrio no se limita a la industria exclusivamente sino que afecta al comercio en general y por ende representará un aumento en materiales, comestibles y todo producto que conlleve acarreo. Múltiples industrias han invertido millones de dólares en tecnología de gas propano para abaratar los costos energéticos y de operación. Con esta legislación, en menos de un año, se les está cambiando las reglas de juego a todo el sector productivo del país y se está dando al traste con las iniciativas que estos han implantado para hacer de sus negocios más competitivos ante la crisis fiscal y energética que afronta el país.

6. Teniendo esta medida unas supuestas salvaguardas para resolver el problema financiero de la ACT, nos preguntamos, ¿La ACT continuará emitiendo deuda en un futuro para satisfacer gastos operacionales, a costos de financiamiento exorbitantes y cuáles van a ser las garantías de repago?, ¿Esta legislación propuesta, contiene alguna medida de restricción a la ACT a esto? Del texto del proyecto no se contestan estas preguntas.
7. Sería altamente recomendable, que en el análisis de la medida por esta Comisión se ausculte con la División de Estudios Económicos del BGF, cuál es el impacto en la economía de este arbitrio tanto en el renglón de empleo como en el PNB. Es decir, un análisis de costo-beneficio.

### **Reforma contributiva: ¿qué se comenta?**

Esta semana se dieron a conocer algunos de los cambios más significativos que traerá la reforma contributiva: va a eximir a más del 80 por ciento de las personas que radican planillas de someterlas, y eliminaría el controvertible Impuesto sobre Ventas y Servicios (IVU). Aunque los detalles finales de esta reforma todavía están en etapas de discusión, ya se han estado dando avisos sobre las medidas principales que se incluirán. La reforma estará en pie con efecto retroactivo para el 2016, año de elecciones generales, si la Legislatura lo permite.

El IVU sería sustituido por el Impuesto de Valor Añadido (IVA) que se cobra en la cadena de distribución de bienes. Comienza con un impuesto sobre la mercancía al llegar a los muelles, después otro impuesto al mayorista y otro final al detallista que vendería los bienes al público (o los elaboraría en el caso de una industria). Aún no se sabe a ciencia cierta cuál será la cantidad a cobrar del IVA, pero se estima que podría ser un total (incluyendo las tres etapas) de un 12 a 14 por ciento. Los servicios profesionales estarán sujetos al impuesto, pero con ciertas exenciones tales como servicios financieros y rentas. También estarían exentas las exportaciones. La reforma eliminaría también la Patente Nacional, un tributo a las empresas impuesto por el Gobierno de García Padilla que ha

generado grandes quejas.

La reforma, cuando se convierta en proyecto de ley, se discutirá en la sesión legislativa que comienza en enero.

### **La AIPR se opone a la publicación de acuerdos con Hacienda**

Se encuentran ante la consideración de la Legislatura varios proyectos que propone que se hagan públicos los acuerdos que está autorizado a suscribir el Secretario de Hacienda o su representante autorizado. Aunque simpatizamos con los propósitos que animan la adopción de normas como las propuestas, la AIPR no suscribe ni apoya la aprobación de estos proyectos. La legislación propuesta responde a una reacción no justificada por un caso aislado que no justifica las medidas propuestas.

Su aprobación pueden conllevar las siguientes consecuencias:

1. Debilita la figura del Secretario de Hacienda si éste tiene que ir a través del Director de OGP y GDB para pedir permiso en un caso de cierre. Entiendo que el Secretario de Hacienda tiene más rango que estos dos y debe ser una persona que goza de toda la confianza del Gobernador. ¿Por qué entonces añadir burocracia a los procesos y debilitar la figura del Secretario?
2. El Secretario de Hacienda es el primer responsable del recaudo que requiere el fondo general. No hace sentido que sea otro el que lleve el análisis del impacto a los recaudos. Por cierto, ya en Rentas Internas se lleva un archivo de *closing agreements* y es el Secretario el que ya lleva el resumen de los créditos que se conceden. No hace sentido reinventar ese proceso.
3. Publicar información confidencial, no importa cuánto se trate de eliminar nombres, va a causar un impacto en el ambiente de negocios en Puerto Rico. Por ser una jurisdicción pequeña, en Puerto Rico todo se sabe pues es un mercado muy pequeño. Esto va a ocasionar que muchos no quieran entrar en acuerdos o *rulings* para evitar que su información sea publicada. Se van a tomar decisiones sin ser compartidas con Hacienda y esto puede ser un arma de doble filo.
4. El atraso que va a ocasionar el cambio en los procedimientos va a atrasar las transacciones económicas y la confianza del inversionista.

La Asociación de Industriales alerta a que se tome este tipo de medidas bajo una reacción impulsiva y muy poco objetiva que trastocan todo un ordenamiento que ha funcionado por muchos años. El que un caso no haya salido bien no quiere decir que el sistema no funcione.

La Asociación de Industriales propone algunas medidas administrativas, que no requieren legislación, que pueden tomarse para asegurar el proceso. Por ejemplo, se pueden

establecer procedimientos internos dentro del mismo Departamento de Hacienda para que las transacciones sean evaluadas por varios oficiales cuando el impacto exceda cierta cantidad. También puede replicarse la forma en que el IRS publica los *Private Letter Rulings*.

### **Alerta: comience su renovación del certificado de revendedor**

Aquellos comerciantes e industriales que tienen certificados de revendedor cuya fecha de expiración es 31 de diciembre de 2014, deben comenzar cuanto antes el proceso de renovación. Este certificado es indispensable para reclamar un crédito del IVU pagado en materiales o productos que se importan para ser revendidos. Aquellos comerciantes e industriales con certificados con fecha de efectividad de agosto del 2014 podrán continuar utilizándolos hasta su vencimiento posterior al 1ro de enero de 2015.

### **Fiscalización para asegurar el cumplimiento con la Planilla Mensual de Importaciones**

Hacienda puso en vigor un plan intensivo de fiscalización para asegurar el cumplimiento con la radicación de la Planilla Mensual de Importaciones. El Plan, en esta primera fase, consta de visitas y llamadas a importadores que han incumplido con radicar la Planilla Mensual de Importaciones (PMI) para los meses de agosto y septiembre como requiere la Ley para todo levante de mercancía en los muelles, efectuado desde el 1 de agosto de 2014.

Luego de esa primera visita o llamada, el Departamento verificará las disposiciones legales y las advertencias emitidas y en caso que el importador continúe en incumplimiento se realizará una segunda intervención para emitir las multas administrativas correspondientes. Si después de estas dos intervenciones, el importador no cumple con su responsabilidad se referirá el asunto a la Sección de Auditoría del Negociado de Impuesto al Consumo para la debida investigación, lo que podría resultar posteriormente en referidos al Departamento de Justicia y hasta la radicación de cargos criminales y/o civiles, si aplicase. El plan será ejecutado por agentes de Rentas Internas y abarcará toda la Isla, conllevará diversos pasos en el proceso y se evaluará a diario la efectividad del mismo. El esfuerzo incluirá también la entrega de material informativo sobre el proceso de declaración, radicación y pago del IVU en los muelles.

Reducen arbitrio de autos al 15%

Con vigencia inmediata, se firmó la ley que reduce en un 15% los arbitrios aplicables a los vehículos de motor, con el objetivo de ayudar a los concesionarios de ventas de autos que se han visto afectados por una fuerte caída en ventas. La medida también redujo el arbitrio a las motocicletas de un 10% a un 8%. Por su parte, los propulsores se mantendrán pagando un 17% sobre su precio contributivo; los ómnibus un 20% sobre su

precio contributivo, los camiones y vehículos ATV un 10% sobre su precio contributivo; y los remolques de enganche manual o de equipo no pesado un 6.6%.

### **Municipio de San Juan concede amnistía**

La Ordenanza Municipal Núm. 15 Serie 2014-2015 del 31 de octubre de 2014 Ver copia de la Ordenanza. dispone para un periodo de amnistía en el pago de patentes municipales a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas por concepto de patentes o que divulgue de manera voluntaria el volumen de negocios atribuibles a su operación.

Estos son los incentivos disponibles Los planes de pago no excederán 36 meses. Para que un plan sea aprobado, el contribuyente deberá pagar por lo menos un 10% de la cantidad total adeudada. Aplicarán gastos de financiamiento.

<b>Año contributivo de la deuda</b>	<b>Pago</b>	<b>Pago con el Plan de pagos</b>
2010-2011 hasta 2013-2014	Pago del principal adeudado.	Pago del principal mas 10% del interés, penalidades y recargos aplicables
2006-2007 hasta 2009-2010	65% del principal adeudado	70% del principal adeudado
2005-2006 y años anteriores	45% del principal adeudado	50% del principal adeudado

### **Ley de Fondos de Capital Privado.**

Los fondos de capital privado son un mecanismo probado en todo el mundo para facilitar el inicio de nuevas empresas y la expansión de negocios existentes. Esta medida va dirigida a fomentar el desarrollo económico del país, mediante la inyección de capital en la economía y el proveer una alternativa nueva de financiación para los negocios en Puerto Rico.

### **Pago de primas adeudadas al Fondo del Seguro del Estado**

La Ley Núm. 174-2014 del 16 de octubre de 2014 llamada "Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones y/o Primas Adeudadas", dispone un descuento de veinte por ciento (20%) del monto adeudado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado bajo el Seguro.

Esta ley concedió a los patronos incentivos que permiten el relevo de pago de intereses, recargos, penalidades y gastos administrativos sobre las deudas por concepto de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas, entre otros fines.

Los patronos que pueden beneficiarse de los referidos incentivos, que se extenderán por el término de cien (100) días calendario, son aquellos que tengan un balance de deuda por

concepto de sus obligaciones con dichos estatutos al 30 de junio de 2013. El plan de incentivos no aplica a las planillas de contribuciones, cuotas, cotizaciones, declaraciones de nómina y/o primas adeudadas correspondientes a los periodos contributivos a partir del 1 de julio de 2013.

Finalmente, los patronos tendrán un término de ciento ochenta (180) días para acogerse al descuento que se establece en esta Ley. Ese período de ciento ochenta (180) días comenzará a transcurrir a partir de que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado haya emitido formalmente la normativa requerida para implementar este descuento.

### **Continúa el tranque por el aumento al arbitrio del crudo**

El Gobierno ha asegurado que la única salida para salvar al BGF de la monumental deuda de ACT es transfiriéndola a la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (AFI). Para ello, AFI haría una nueva emisión de bonos que sería repagada con parte de los recaudos que produzca el aumento al arbitrio del crudo a \$15.50 por barril.

Ante la falta de acuerdo para aprobar un aumento del arbitrio al petróleo, que permitiría que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) siga operando, en el último día de aprobación de medidas, la Cámara de Representantes aprobó una pieza sometida por la delegación de la mayoría parlamentaria que consignará \$45 millones de los recaudos del impuesto a los cigarrillos para pagar la nómina de la ACT y la Autoridad de Transporte Integrado (ATI). Esta inyección de fondos a ambas corporaciones públicas para evitar el cese de sus operaciones tendrá vigencia durante el año fiscal 2014-2015, en lo que se elabora una reforma contributiva que allegue nuevos dineros al fisco. Este proyecto no ha sido aprobado por el Senado y no cuenta con el apoyo del ejecutivo.

### **Cargo por transferencias de dinero**

Una nueva ley impone a negocios de transferencias monetarias un cargo especial de 2% por cada transferencia de dinero, completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax o transporte aéreo desde Puerto Rico a Estados Unidos y el extranjero. Destina los ingresos al Fondo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para sufragar y proveer aportaciones a gastos de cierre y pronto pago en la compra de unidades de vivienda para familias de recursos bajos o moderados. El Cargo Especial es efectivo a transacciones realizadas a partir del 1 de septiembre de 2014. Ver Enmienda la Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios. Esta medida, pretende lograr la continuidad del Programa de Subsidios “Mi Casa Propia”, y el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos.

Hacienda aclara los alcances del cargo por transferencias

El Departamento emitió el Boletín Informativo Política Contributiva Núm. 14-03 con el propósito de notificar a los Negocios de Transferencias Monetarias que el Cargo Especial cobrado también podrá ser remitido por medios electrónicos, a través del servicio de Colecturía Virtual. Cabe señalar que, para poder realizar el pago a través de Colecturía Virtual, el Negocio de Transferencias Monetarias deberá estar registrado en PRITAS. De no estar registrado, deberá completar el Formulario Modelo SC 4809 “Informe de Número de Identificación – Organizaciones (Patronos)”, el cual está disponible en la página de internet [www.hacienda.pr.gov](http://www.hacienda.pr.gov), bajo el área de Planillas, Formularios y Anejos. Dicho modelo deberá radicarse en el Departamento, Edificio Intendente Ramírez, oficina 108.

### **Comentarios sobre la reforma contributiva**

De acuerdo con el secretario auxiliar de Rentas Internas, Angel Marzán, la propuesta que trabaja la firma KPMG contempla que los ingresos por capital (como los que se reciben por intereses, dividendos o compraventa de activos) tributen a la tasa ordinaria de contribución sobre ingresos que se adoptará y que será más baja que en la actualidad. El plan de la administración contempla que la tasa máxima de contribución sobre ingresos, tanto para individuos como para corporaciones sea de 30%. Asimismo, el proyecto de administración que daría paso a nuevo Código de Rentas Internas sustituirá el Impuesto a la Venta y Uso (IVU) con un Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). Este se aplicará a todos los bienes y a prácticamente, todos los servicios que adquieran los consumidores, pero con tasas diferentes.

Según Marzán, la reforma contributiva incluirá cambios a la contribución sobre la propiedad. Marzán aceptó que tratamientos especiales como las leyes 20 y 22 suelen crear inequidad en el sistema, pero también sostuvo que la estructura contributiva actual penaliza más a quien invierte en la economía real y a los asalariados.

Explicó que aunque no hay decisiones finales, y que a fin de cuentas, dependerá de la gestión legislativa, la agencia se inclina por un IVA con muy pocas o sin exclusiones. Los bienes o servicios que podrían afectar más a las personas pagarían un IVA más bajo, mientras que los bienes de lujo, podrían tener un IVA más alto. Reiteró que la reforma debe procurar la mayor cantidad de recursos al fisco, pues de ello depende que Puerto Rico pueda recobrar su credibilidad en el mercado de capital y poder regresar a tomar prestado para invertir en obra pública.

